



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i e iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

## Alcance

### INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	1,065,227,979.00
Universo seleccionado	1,065,227,979.00
Muestra auditada	535,078,000.76
Representatividad de la muestra	50 %

### EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	1,516,785,603.00
Universo seleccionado	1,495,647,664.00
Muestra auditada	709,826,893.83
Representatividad de la muestra	47%



### **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Elsa Cruz Espino y Nora Leticia Vargas Cervantes.

### **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

#### **Control Interno.**

Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado:** Del análisis a la información de la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Las operaciones y actividades se realizan y desarrollan atendiendo controles suficientes y bajo la supervisión de responsables institucionales. Tomando en cuenta lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

#### **Transferencia de Recursos.**

Evaluar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo de recursos públicos se ajustaron a la legalidad. En su caso, constatar que los recursos provenientes de financiamientos públicos y otras obligaciones y empréstitos se recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.

#### **Resultados:**

1. Del análisis a la información de las partidas contables "*Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social*", "*Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios*" y "*Transferencias, Asignaciones,*



*Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones*”, al realizar la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa; se observó que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó en su totalidad archivos electrónicos de pólizas y su respaldo documental comprobatorio. La entidad posteriormente entregó información aclaratoria así como la documentación faltante correspondiente a pólizas y su documentación comprobatoria y de soporte mismas que una vez verificadas, se constató que corresponde a lo solicitado; por lo anterior el resultado quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

2. De la verificación y análisis a la información proporcionada de respaldos masivos de la información de las operaciones realizadas por la entidad en formato XML y PDF, en relación a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por los ingresos percibidos; se observó que no fue proporcionada información de la descarga de facturas emitidas en formatos XML y PDF de percepciones por *“Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios”* y de *“Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones”*. La entidad posteriormente proporcionó información aclaratoria y justificativa así como documentación comprobatoria y justificativa de lo que le fue solicitado; una vez verificada y valorada la información y documentación proporcionada, se concluyó que solventa el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones.**

- I. Evaluar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- II. Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades sujetas de fiscalización, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública.



**Resultados:**

3. De la verificación a la información y documentación presentada en informes trimestrales de su gestión financiera y de las cifras presentadas en su Cuenta Pública, una vez revisados los saldos en las conciliaciones bancarias conforme a los estados de cuenta proporcionados; se observó que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó de diversas cuentas bancarias, los estados de cuenta y sus correspondientes archivos electrónicos en los formatos solicitados. La entidad posteriormente proporcionó información aclaratoria y justificativa así como documentales como evidencia de lo manifestado, incluyendo la documentación correspondiente a estados de cuenta bancarios faltantes. Con lo anterior quedó aclarado y solventado el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

4. De la verificación de cifras contenidas en estados contables y presupuestales del *Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades y Estado Analítico de Ingresos* presentados en su Cuenta Pública; se observó discrepancia respecto a las cifras presentadas en su cuarto informe trimestral de gestión financiera. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa de los importes señalados como diferencias, de lo anterior entregó documentales como evidencia y respaldo de las aclaraciones mismas que fueron sustentadas en la conciliación de cifras realizadas con la Secretaría de Finanzas para efectos de consolidación de Cuenta Pública Estatal. Una vez valorado lo anterior, se concluyó que solventa lo observado no ameritando generar acciones subsecuentes.

5. Del análisis a la información presentada en su Cuenta Pública así como a la revisión de la documentación presentada en informes trimestrales sobre su gestión financiera; al verificar cifras de Cuenta Pública con el soporte documental proporcionado; se observó diferencia de importe presupuestal aprobado, detectándose así mismo que no proporcionó actas certificadas de reuniones celebradas por el órgano de gobierno. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa de importe observado como diferencia, incluyendo además archivos electrónicos de actas certificadas de reuniones celebradas por el órgano de gobierno; con lo anterior quedó solventado el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.



### **Destino de los Recursos.**

Verificar que las operaciones sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado; sean efectuadas con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal del Estado; Ley de Gasto Público; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del ejercicio del gasto público.

**Resultado 6.** De la revisión y análisis a la información presupuestal presentada en el “*Estado Analítico de Ingresos*” y “*Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)*” de su Cuenta Pública, y a la información contenida en acta de reunión ordinaria del Consejo Directivo donde quedaron aprobados los montos presupuestales de ingresos y de egresos para el ejercicio fiscal 2019; se observó que la entidad sujeta de fiscalización, en la modificación de ampliación presupuestal para los ingresos, no proporcionó información respecto del uso y destino del importe resultante de la afectación presupuestal. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa del uso y aplicación del importe excedente de ingresos presupuestales. Con lo anterior el resultado fue solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

### **Servicios Personales.**

- I. Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.
- II. Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagados, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas al inicio y al final del ejercicio en revisión.
- III. Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con el proceso de expedición de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) conforme a las obligaciones fiscales, fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.



**Resultados:**

7. De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria proporcionada correspondiente a pagos efectuados por conceptos del capítulo de Servicios Personales; en la comparación de los registros de importes devengados, con los importes de percepciones según archivos de las nóminas, con los importes de los archivos electrónicos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI, con los importes de archivos electrónicos de las dispersiones bancarias y con la referencia de pagos proporcionados; se observaron diferencias de importes de lo cual se detectó que corresponden a pólizas y su documentación comprobatoria que no fue proporcionada; tampoco entregó archivos electrónicos de nóminas de primera quincena de los meses de julio, agosto y septiembre, e información relacionada a pagos efectuados y su correspondencia con importes según registros en cuentas bancarias.

La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa respecto de importes observados así como archivos electrónicos conteniendo pólizas solicitadas y su documentación comprobatoria; archivos de nóminas solicitadas; aclaraciones respecto a pagos efectuados en cada nómina quincenal. Adicionalmente la entidad proporcionó información complementaria a respuesta inicial; una vez analizado y valorado lo entregado se consideró suficiente por lo que el resultado quedó solventado no ameritando generar acciones subsecuentes.

8. De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria proporcionada correspondiente a pagos efectuados por conceptos del capítulo de Servicios Personales; se observó que 4 empleados rebasaron el importe máximo autorizado en tabulador para los conceptos de sueldo y compensación. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa conteniendo evidencia de registros institucionales de promoción de niveles a personal; dicha información una vez valorada se consideró suficiente para solventar el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

9. De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria proporcionada correspondiente a pagos efectuados por conceptos del capítulo de Servicios Personales, una vez verificado el personal en la plantilla anual; se observó un total de 135 personas no localizadas en plantilla de las cuales por concepto de sueldos y compensaciones se pagó en el ejercicio un importe



total de \$23,553,968.84. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa así como documentación de respaldo la cual una vez analizada y revisada se constató que corresponde y solventa el importe y situación observada no ameritando generar acciones subsecuentes.

10. De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria proporcionada correspondiente a pagos efectuados por conceptos del capítulo de Servicios Personales; se observó que en relación al "*Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores de la Educación de Tamaulipas (SARTET)*", la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó los archivos electrónicos en formatos Excel y PDF del analítico de plazas incluyendo desglose del nivel, categoría, puesto y las remuneraciones correspondientes que sirvieron de base para efectuar los pagos al personal que laboró en el ejercicio; tampoco proporcionó archivos electrónicos de la plantilla de personal autorizada y ocupada al inicio y final del ejercicio. La entidad proporcionó información aclaratoria y justificativa así como archivos electrónicos conteniendo plantilla de personal, analítico de plazas y lineamientos para pagos de horas extraordinarias. Una vez analizado y valorado todo lo anterior, se concluyó que solventa el resultado no ameritando generar acciones subsecuentes.

11. De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria proporcionada correspondiente a pagos efectuados por conceptos del capítulo de Servicios Personales; una vez analizada la información y documentación comprobatoria proporcionada correspondiente a los archivos electrónicos de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), al comparar los registros presupuestales de los importes devengados por las percepciones, con los importes de percepciones según los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) proporcionados; se observó una diferencia por \$12,727,128.47.

La entidad presentó información aclaratoria y justificativa del monto observado explicando que la entidad expide los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes a nómina del personal del "*Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores de la Educación de Tamaulipas (SARTET)*" ya que éste forma parte de los Fondos de Terceros administrados por la propia entidad sujeta de fiscalización.

Adicionalmente la entidad proporcionó información y documentación complementaria a respuesta previa. Una vez analizada y valorada la información proporcionada se concluye que es suficiente y solventa la observación no ameritando generar acciones subsecuentes.



### **Transparencia y Difusión de la Información.**

Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en su página de Internet de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Resultado:** De la verificación al cumplimiento de publicación de información financiera, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con el envío de informes trimestrales de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0550/2020 del 10 de diciembre de 2020 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual a fin de conocer y recibir respuesta a los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En la reunión de trabajo virtual, la entidad sujeta de fiscalización informó que mediante oficio número ODG/0013/2021 del 11 de enero de 2021, recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer; así mismo en dicha reunión la Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización, del plazo adicional de que disponía para en su caso, presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, situación que quedó asentada en audio y video.

Posteriormente la entidad mediante oficio número ODG/0187/2021 del 12 de febrero de 2021 proporcionó información y documentación adicional de respuestas a los resultados preliminares previamente dados a conocer.



Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas preliminarmente y presentados como resultados finales contenidos en este informe.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Por lo anterior, luego de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad en relación al soporte documental del gasto ejercido y de respuesta a observaciones, que en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:



1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021



**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO

**ING. JORGE ESPINO ASCANIO**

CEH / JSHM / ECE / NLV